



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2007

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
BONIFACIO SEGOVIA PÉREZ

CONCEJALES

D. SERGIO FRANCISCO AGUDO
D. YOLANDA CONTRERAS AGUDO
D. JESÚS AGUDO CARRILLO
D. ENRIQUE SALVADOR MARISCAL

D. LUIS CRESPO CRESPO
D. PEDRO SÁNCHEZ LÓPEZ
D. PEDRO ALARCON GOMEZ

SECRETARIO

M^a Isabel Pérez Ayuso

En Camarena, siendo las 14.00 horas del día 19 de octubre de 2007 y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de S.S. el Sr. Alcalde-Presidente D. Bonifacio Segovia Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales que más arriba se reseñan, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación que doy Fe del Acto. Ausentes los Concejales D. Florencio Rodríguez Cudero, D. Verónica López Seseña y D. M^a Rosario García Saco. Comprobada por Secretaría la existencia de quórum necesario, tras lo cual, el Sr. Alcalde da comienzo a la sesión.

1º. - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Conocido por los asistentes el contenido del borrador de la sesión anterior del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28-09-2007 cuyas copias fueron distribuidas en cumplimiento del art. 80.2 del R.D.2568/86 de 28 de noviembre, sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y antes de pasar a su aprobación, si procede, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones anteriores.

Toma la palabra el Sr. Crespo Crespo para decir, que estando de acuerdo con la aprobación del Acta, quiere hacer constar que, a través de la Policía se consultó al Portavoz del grupo Mpal. PSOE la celebración del Pleno hoy a las 14.00 horas. Se



contestó que no se podía y no se volvió a saber más. Recuerda que el Pleno acordó la celebración de las sesiones a las 20 o 21 horas. Indica que si, hay algún problema están de acuerdo en hablarlo, pero pide respeto al horario acordado, y la próxima vez, comunica que no acudirán a los Plenos fuera de esos horario acordados.

El Sr. Alarcón Gómez toma la palabra para decir lo mismo sobre dialogar con los grupos Municipales a la hora de convocar fuera de esos horarios.

El Sr. Alcalde contesta que está de acuerdo en que hay que ajustarse al horario acordado , que hay que consensuarlo, y que podría haber llamado el Portavoz pero no es cierto que llamara la Policía a Verónica, pues llamó Mª Angeles, .

Y también es cierto que se llamó a Verónica y dijo que lo pusiera cuando quisiera porque no podían ir.

Precisamente porque era un problema de cambio de horario se llamó, y se consideró que a las 14.00 horas era la mejor opción por horarios de trabajo.

No obstante, quiere indicar al Sr. Crespo Crespo que sobran las amenazas, contestando éste que no ha hecho ninguna, no estando de acuerdo el Sr. Alcalde.

Tras lo cual y sometida a la consideración del Pleno el Acta anterior es aprobada por unanimidad.

2. APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA.

Se da lectura por la Portavoz del Grupo PP a la moción:

"El objeto de la presente Ordenanza es regular los ingresos que se exigen por la prestación del servicio de CAI a través de la figura tributaria de la Tasa, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por ello, vistos los informes emitidos en relación con este asunto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de centro de atención a la infancia.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"

Toma la palabra el Sr. Crespo Crespo para explicar que están de acuerdo con regular a través de ordenanza, pero no con esta ordenanza que se presenta, primero, por las familias que utilizan el CAI, que en poco tiempo van a tener una subida excesiva de los conceptos de un servicio básico, pudiendo llegar a plantearse si no es más ventajoso dejar de trabajar.



Dice que en otros municipios, por ejemplo, el precio es de 48 euros/ 3 horas, y el precio con comida, (aquí 191) es de 82 euros. No entiende si allí funcionan por qué aquí no. Y si hubiera pérdida, que la suma el Ayuntamiento, por que el dinero es de todos los camareneros. Solicita que modifique la ordenanza.

Contesta el Sr. Alcalde que la ordenanza propone un precio que es el resultado de un estudio. Hablar sin saber qué servicio se presta, es hablar a la ligera. Aquí, y tras analizar esos precios, resulta que el Ayuntamiento subvenciona 60.000 euros, con lo que, considera, que el Ayuntamiento es suficientemente " generoso".

El problema que ahora se plantea a nivel de Gobierno o Comunidad Autónoma sobre gratuidad de guardería no es extrapolable a los Ayuntamientos.

No entiende por qué debe costar al Ayuntamiento. También los mayores pagan su residencia y no cuesta nada.

Además, la Ordenanza prevé bonificaciones para familias que así lo necesiten.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Crespo Crespo para decir que en el CAI no hay que amortizar. Hay subvenciones para el mantenimiento, que con los precios que hay ahora se puede prestar el servicio sin necesidad de acudir al endeudamiento.

Por el Sr. Alcalde pide brevedad, solicitando el Sr. Crespo Crespo deje explicar su postura.

El Sr. Alcalde afirma que con los presupuestos habrá ocasión de dar la razón al equipo de Gobierno. Se ha conseguido una subvención de 65.000 euros este año, que el año pasado no se tuvo no entiende por qué, y aun así hay pérdida, por lo que les parece correcto exigir esta cuota. Con los presupuestos que están elaborando, se verá lo que cuesta cada servicio claramente.

Además pide al Sr. Crespo Crespo facilite el nombre de los pueblos a que ha hecho referencia en su exposición, contestando éste que han sido facilitados por el Delegado de Bienestar Social y se refieren a Orgaz.

Tras lo cual y considerado suficientemente debatido el asunto, se somete a votación siendo aprobado por MAYORIA SIMPLE conforme al siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (PP)

EN CONTRA: 3 (PSOE)

3. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURA.

Se da lectura por la Portavoz del Grupo PP a la moción:

" La ordenanza reguladora de la Tasa de Basura, en concreto el artículo 7 cuota tributaria que se pretende modificar, se encuentra en vigor sin haber sido modificada desde el año 1997.

Tomando como referencia los datos del ejercicio 2006, se pone de manifiesto el desequilibrio que existe entre los ingresos y los gastos:

Total Padrón de Tasa de Basura: 48.029,43 euros

Gastos. Liquidaciones del Consorcio: 86.371,15 euros.

Diferencia de : - 38.341,72 euros.



El Consorcio , anualmente incrementa el coste de la recogida de residuos, por lo que cada vez se acentúa más ese desequilibrio

Por ello se propone la modificación de los tipos impositivos establecidos, más acorde con el coste del servicio:

TIPOS:

Por cada vivienda:	36,06 euros
Por establecimientos de alimentación:	75,72 euros
Por restaurantes:	151,45 euros
Cafeterías, Bares, Tabernas y Pubs:	75,72 euros
Salas de Fiestas y Discotecas:	75,72 euros
Oficinas Bancarias y Despachos Profesionales:	75,72 euros
Otras Industrias:	75,72 euros

Las nuevas Cuotas no representan un gravamen excesivo, y se ajustan más a la realidad del coste del servicio, permitiendo cubrir las necesidades perseguidas con los Tributos. Dicho incremento que se propone no supone una carga excesiva ya que tiene carácter anual, y la tasa actual era realmente baja en comparación con el gasto.

Por todo ello se considera conveniente la modificación en orden a una adecuada financiación de los gastos que ha de soportar el Municipio, evitando el desequilibrio presupuestario cada vez mayor entre los gastos y los ingresos del servicio. Vistos los informes emitidos en relación con este asunto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de la Basura en este término municipal con el texto siguiente:

Anterior redacción:

Artículo 7

Por cada vivienda:	4.000 ptas.
Por establecimientos de alimentación:	8.400 ptas.
Por restaurantes:	16.800 ptas.
Cafeterías, Bares, Tabernas y Pubs:	8.400 ptas
Salas de Fiestas y Discotecas:	8 400 ptas
Oficinas Bancarias y Despachos Profesionales:	8.400 ptas
Otras Industrias:	8.400 ptas

Nueva redacción:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Por cada vivienda:	36,06 euros
Por establecimientos de alimentación:	75,72 euros
Por restaurantes:	151,45 euros
Cafeterías, Bares, Tabernas y Pubs:	75,72 euros
Salas de Fiestas y Discotecas:	75,72 euros
Oficinas Bancarias y Despachos Profesionales:	75,72 euros
Otras Industrias:	75,72 euros

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas



TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Toma la palabra el Sr. Crespo Crespo, repitiendo el razonamiento explicado en el punto anterior. Es cierto que se llevaba 8 años sin subir, pero el déficit lo asumía el Ayto. Ahora hay una subida del 50% (de 4.000 ptas a 6.000 ptas). Entonces considera habrá superávit, si ahora el déficit es del 44%. Considera subida injustificada, no se mejora el servicio. Votarán en contra.

El Sr. Alcalde contesta que para que hubiera un equilibrio ingresos-gastos se necesitarían tres años de subida. Ahora, aun con la subida, se seguirá perdiendo dinero.

Con los presupuestos se verá que no sobra dinero, y lo que se pretende es hacer un presupuesto equilibrado.

No considera excesivo el precio de 6.000 ptas, además se va a mejorar el servicio, pero primero hay que dotarlo.

Se entabla un discusión sobre la entrada en vigor de la modificación de la norma.

Tras lo cual y considerado suficientemente debatido el asunto, se somete a votación siendo aprobado por MAYORIA SIMPLE conforme al siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (PP)

EN CONTRA: 3 (PSOE)

4. REVOCACION DEL ACUERDO DEL PLENO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SOBRE ORDENACION E IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE PAVIMENTACION Y URBANIZACION COMPLETA CALLE SERRANO Y LIQUIDACIONES PROVISIONALES

Se da lectura por la Portavoz del Grupo PP a la moción:

" Visto que el acuerdo de ordenación e imposición de contribuciones especiales del Pleno de 26-09-2006 se refiere a la Calle Serrano parcial- entre la Calle Cañuelo y Travesía de Serrano-

Y siendo la intención del Ayuntamiento ejecutar la obra de pavimentación y más servicios de la calle Serrano completa,(y otras más) .

Habiéndose modificado el Proyecto sobre el que se calcularon inicialmente las contribuciones especiales en el año 2006, se hace necesario revocar dicho acuerdo así como las liquidaciones provisionales que emitieron, para poder acordar , si procede, en el punto siguiente del orden del día las nuevas contribuciones especiales, todo ello de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Revocar el acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2006 sobre ordenación e imposición de contribuciones especiales de pavimentación y urbanización completa calle Serrano (parcial) y liquidaciones provisionales."

Toma la palabra el Sr. Crespo Crespo para decir que no van a votar a favor de revocar un acuerdo que aprobaron. Asumen la responsabilidad que pudiera existir y quieren que se haga la calle completa, pero que se mantengan los precios acordados en ese tramo.

El Sr. Alcalde , antes de someterlo a votación, aclara que se revoca el acuerdo anterior, no por que se quiera cambiar o no, si no por que, no se llegó a ejecutar, y ahora para contratar, por los importes, es necesario traerlo al pleno. Por otro lado no entiende por que no se ejecutó el acuerdo, pero no lo pregunta (ni lo sabe ni lo quiere saber) No quiere que se explique por qué no se ejecutó, las explicaciones que se den a los vecinos, pero no en el Pleno.

Tras quejas del Sr. Crespo Crespo, toma la palabra, advirtiéndole el Sr. Alcalde piense su explicación pues existe un informe de la empresa.

El Sr. Crespo Crespo pide perdón a los vecinos de la C/ Serrano, y explica que la empresa no cumplió, llegaron elecciones y no había empresas disponibles.

El Sr. Alcalde pregunta cuántos años lleva la Calle Serrano: muchos. En 20 años se podía haber cambiado, Dice que el Sr. Crespo no se atiene a la realidad. El Ayto. no firmaba con la empresa el contrato ni la seguridad. Pregunta a la Secretaria si existe contrato. Contestando ésta que no, aunque habría que mirarlo.

Continúa el Sr. Alcalde preguntándose que por qué no se va a hacer toda la calle Serrano, al 50% de Contribuciones Especiales, mismo porcentaje que había antes. Se hizo una valoración por el técnico de 40.000 euros, cuando el presupuesto real era de 90.000 euros. Considera no se atiene a la realidad.

El Sr, Crespo Crespo solicita de nuevo la palabra para añadir algo a la aclaración: solicita se compruebe si la C/ Serrano está cedida al Ayto. o no, pues afirma que nunca se ha cedido, y duda de la competencia del Ayto. Por lo que pide se compruebe si los vecinos de la C/ Serrano han cedido al Ayto.

El Sr. Alcalde dice que a los 25 años pasa a propiedad municipal, y que así consta en una contestación que el anterior Alcalde hizo con motivo de una reclamación. Contesta el Sr. Crespo que se pudo haber equivocado, además se está hablando de calles distintas, pues esa a que se refiere venía en las NNSS como Calle, y afirma de nuevo que la C/ Serrano no es municipal.

El Sr. Alcalde, antes de pasar a votación, afirma que es la primera noticia que tiene, pero que si no fuera municipal, se hará todo lo preceptivo para que lo sea.

Tras lo cual y considerado suficientemente debatido el asunto, se somete a votación siendo aprobado por MAYORIA SIMPLE conforme al siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (PP)
EN CONTRA: 3 (PSOE)



**APROBACION INICIAL DE LA ORDENACION E IMPOSICION DE
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE PAVIMENTACION, ACERADOS Y
SERVICIOS CALLE SERRANO, CALLE SENDA, TRAVESIA DE SERRANO Y
CALLE ALBACETE**

Se da lectura por la Portavoz del Grupo PP a la moción:

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de PAVIMENTACION , ACERADO Y SERVICIOS CALLE SERRANO , SENDA, TRAVESIA DE SERRANO Y ALBACETE

Vistos los informes emitidos por el Secretario-Interventor de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de PAVIMENTACION , ACERADO Y SERVICIOS CALLE SERRANO , SENDA, TRAVESIA DE SERRANO Y ALBACETE cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obras:

CALLE SERRANO 232.593,89 EUROS;
CALLE SENDA: 118.258,90 EUROS;
TRAVESÍA DE SERRANO: 59.862,46 EUROS;
CALLE ALBACETE: 59.230,64 EUROS

- El coste soportado por el Ayuntamiento :

CALLE SERRANO 232.593,89 EUROS;
CALLE SENDA: 118.258,90 EUROS;
TRAVESÍA DE SERRANO: 59.862,46 EUROS;
CALLE ALBACETE: 59.230,64 EUROS



— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en:

CALLE SERRANO	116.296,95 EUROS;
CALLE SENDA:	59.129,45 EUROS;
TRAVESÍA DE SERRANO:	29.931,23 EUROS;
CALLE ALBACETE:	29.615,32 EUROS

equivalente al 50 % del coste soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada del inmueble:

CALLE SERRANO	731,40 metros	159,01 euros/metro
CALLE SENDA:	266,40 metros	221,96 euros/metro
TRAVESÍA DE SERRANO:	153,20 metros	195,37 euros/metro
CALLE ALBACETE:	138,70 metros	213,52 euros/metro

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Toma la palabra la Secretaria para advertir sobre la posibilidad de adoptar un acuerdo no conforme a derecho, que posteriormente hubiera que revocar, debido a las manifestaciones hechas por el Sr. Crespo Crespo en el punto anterior respecto a la cesión de la Calle Serrano.

El Sr. Alcalde afirma que no se puede demorar la ejecución de las obras de esa Calle, por lo que, sin perjuicio de revocar el acuerdo si fuera necesario, y de la emisión de informe sobre las cuestiones planteadas, se somete a Pleno la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Crespo Crespo, para preguntar que, si los proyectos no son gratis, por qué no se ha pedido a Diputación que los haga, a través de Planes Provinciales, por ejemplo.

Están de acuerdo en que arregle todas las calles, pero deben ser los promotores quienes lo hagan.

Pregunta el Sr. Salvador Mariscal, que si no quieren construir que hacen. Contestando el Sr. Crespo Crespo que el debate lo mantiene con el Sr. Alcalde.



Continúa el Sr. Crespo que respecto a la C/ Serrano, el alumbrado ya está puesto, por lo que habría que bajar el precio. Respecto del agua y las aceras, no se ha cobrado antes, por lo que ahora no debería hacerse.

Respecto a C/ Senda ,lo mismo. Respecto Travesía de Cañuelo a Cañuelo, están puestos los bordillos. Además, informa que existe un acuerdo cuando se hizo la calle , Faustino abrió la calle y debía pavimentarla. Asume la responsabilidad de que no se haya obligado a que se ejecute dicho acuerdo. Así resume que C/ Serrano deben ser promotores; C/ Senda, el Ayto. salvo aceras y agua. C/ Travesía, el propietario y C/ Albacete, lo mismo. No se ha hecho ni había intención del Ayto. por que el vecino no quería y no se quería conflictos.

El Sr. Alcalde no entiende ese conflicto y el por qué no arreglar esa calle.

Si bien, ante todo quiere dejar claro que si las aceras no se han pagado antes, no se vana pagar ahora. El Proyecto está incluido en la Obra, y sí que se pidió a Diputación su redacción, pero tardaban 3 meses y no se podía esperar dado el estado en que se encuentran las calles.

Tras lo cual y considerado suficientemente debatido el asunto, se somete a votación siendo aprobado por MAYORIA SIMPLE conforme al siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (PP)
EN CONTRA: 3 (PSOE)

Por lo que, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15.15 horas de la que yo como Secretario da Fe.